

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1270

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta de septiembre de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Banco Caja Social S.A.

Demandado: Antonio Pineda Collins

Radicación: 2020-00472-00

Revisada la anterior demanda se observa de un lado, que el certificado de depósito en administración para el ejercicio de la acción ejecutiva allegado no presta mérito ejecutivo, pues teniendo como fecha de vencimiento el 22 de septiembre de 2029, fecha futura que aún no ha acontecido, carece por ende, del requisito de exigibilidad; y de otro lado, tampoco es posible considerar la copia del pagaré No. 132207778380 como título ejecutivo base de la ejecución, ya que el mismo se encuentra desmaterializado.

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- **DENEGAR** el mandamiento de pago.
- 2.- **AUTORIZAR** la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
- 3.- **ARCHIVAR** las diligencias una vez ejecutoriada esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,



VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 088 DE HOY 01 DE
OCTUBRE DE 2020. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO